

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00652 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapición, y desde que data (día, mes y año), en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento a indicar el domicilio del demandado.

3. Señale en el acápite de pretensiones la clase de prescripción que se pretende.

4. Indique la dirección de notificación física y electrónica del testigo FELIPE ESPARZA GOMEZ (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4276f69f7fd60127adee85441876a0f00e8c1ac3e6f2227dfa944f007efcda**

Documento generado en 24/08/2022 06:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>